



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A
MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

INFORME N° 072-2015-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 072-2015-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
(DAM)**



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A INFORME	5-6
B ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	7-8

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A INFORME DE CONTROL INTERNO	10-11
B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	12-23

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	25
B. CAUCIONES	26
C. DECLARACIÓN DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS	27

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	27-37
----------------------------------------------------------------------------------------------	-------

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	38-47
----------------------------------------------------	-------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS POSTERIORES	48-51
-----------------------	-------

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	52-54
------------------------------------------------------------	-------

ANEXOS	55-59
--------	-------

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de marzo de 2019

Oficio N° Presidencia 0660/2019-TSC

Señores.

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad De La Virtud,

Departamento De Lempira

Su Oficina.

Estimados Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° **072-2015-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015. La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45, 46 y 85 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene deficiencias, opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 072/2015-DAM-CFTM, de fecha 20 de marzo de 2015.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos:

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, presenta razonablemente; los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 diciembre de 2014, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los Hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el Informe debidamente separado.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, cubriendo el período comprendido del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, con énfasis en la revisión de los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Cuentas Por Cobrar, Préstamos y Cuentas por Pagar, Propiedad Planta, Equipo y Seguimiento de Recomendaciones.

Para el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG), que están contenidas en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental, se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y la elaboración del informe.

En la Planificación se realizó el memorando de planificación de la auditoría con base a la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar de la ejecución de la auditoría, evaluamos el control interno y evaluamos los procesos administrativos, financieros y contables y la gestión institucional, para obtener una comprensión de las operaciones de la entidad y definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y en base a esto, se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

De la ejecución de la auditoría obtuvimos la evidencia mediante la aplicación de las técnicas de auditoría específica en el desarrollo de los programas, que nos permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría por lo que realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Análisis de los mecanismos y procedimientos de control interno, de la entidad auditada con el fin de determinar la calidad de los mismos, la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, utilizando el método de narrativas a través de entrevistas y verificación de cada uno de los procedimientos efectuados por la Municipalidad de La Virtud, Lempira;
- b) Análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria a través de la aplicación del análisis vertical y horizontal, revisando los renglones presupuestarios más sustanciales del período auditado, clasificándolos de manera ordenada para comprender su razón y estructura, utilizando el método de la sumaria e integración de cada una de los renglones presupuestarios;
- c) Verificamos la documentación soporte de cada una de las operaciones realizadas en la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira según muestra, para comprobar la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de las operaciones efectuadas, mediante la revisión de los documentos que las justifican, como ser: ordenes de pagos, facturas, cheques, contratos, órdenes de compra y recibos de ingresos etc.;
- d) Examen físico y ocular de activos fijos, inspección física del personal, con el objeto de comprobar su existencia y autenticidad; y,
- e) Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira por el período terminado el 31 de diciembre de 2014, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar los pliego de responsabilidades con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, estas son:

1. Obras ejecutadas diferente a las pactadas en los contratos.
2. No se realizó la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.
3. Algunos procedimientos de Contratación incumplen lo estipulado en la legislación vigente.
4. Deficiencias en el Área de Control Tributario.
5. No se cumplieron con algunas recomendaciones del informe anterior.
6. El Alcalde y Tesorera Municipal cuentan con un pagaré para la caución el cual no es permitido.
7. El presupuesto no se aprueba en la fecha que establece la Ley de Municipalidades.
8. Registros erróneos en la forma tres (03) de egresos consolidados de la liquidación del presupuesto del año 2013.
9. Al tomar los valores del presupuesto inicial de ingresos y egresos y registrados en la rendición de cuentas no es el mismo monto aprobado en punto de acta.
10. La Municipalidad no ha levantado el catastro urbano y rural de su término municipal.
11. El Reglamento de Caja Chica no cuenta con un formato de solicitud de reembolso.
12. Deficiencias encontradas en la recuperación de la mora tributaria.
13. Los Bienes Inmuebles de la Municipalidad no están escriturados.
14. Diferencias encontradas en el registro de los Activos Fijos.
15. La motocicleta propiedad de la Municipalidad no cuenta con sus respectivas placas ni con su boleta de revisión de identificación.
16. No se está realizando el cobro de la Tasa Pecuaría.
17. Algunas órdenes de pago presentan deficiencias.

18. La Administración Municipal no posee Reglamentos que le ayuden a un mejor funcionamiento.
19. La Municipalidad no está cumpliendo con la aplicación del Reglamento de Viáticos.
20. La Municipalidad no elabora Estados Financieros.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 07 de marzo de 2019.

Douglas Javier Murillo Barahona
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA.

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículos 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 85 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Operativo anual 2015, y de la Orden de Trabajo N° 072-2015-DAM-CFTM, de fecha 20 de marzo de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

Los objetivos Generales de la auditoría son los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Los objetivos Específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, presenta razonablemente; los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 diciembre de 2014, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los Hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el Informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, cubriendo el período del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, con énfasis en los rubros de: Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Cuentas Por Cobrar, Documentos por Pagar, Propiedad Planta, Equipo y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Las actividades de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira se rigen por la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de cada año y su Reglamento, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Marco Rector del Control Interno, entre otras:

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.

Según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, corresponde a la Municipalidad de La Virtud, Lempira las atribuciones siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la Integración Regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades locales y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD.

La estructura organizacional de la institución está constituida así:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal.
Nivel de Staff:	Secretaría y Tesorería Municipal.
Nivel de Apoyo	Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal, Consejo de Desarrollo Municipal.
Nivel de Operacional:	Presupuesto y Contabilidad, Control Tributario Municipal, Director Municipal de Justicia y Unidad Técnica Municipal.

G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS.

Durante el período examinado y que comprende del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, los ingresos examinados ascendieron a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L58,896,157.79)**, (Ver Anexo N° 1, en página N° 55). Los egresos examinados y que comprenden del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, ascendieron a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L44,502,160.99)**, (Ver Anexo N° 1, en página N° 56).

Los proyectos ejecutados durante el período del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015 ascendieron a **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L36,284,296.60)**, de los cuales la muestra revisada por personal técnico de la institución asciende a **DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L10,073,897.28)** (Ver Anexo N° 1, página N° 56).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado se detallan en **anexo N° 2, página N° 57**).

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME.
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Señores.

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de La Virtud,

Departamento de Lempira

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2011, 2012 y 2013. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría, y no limitando las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría, se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados de Ejecuciones Presupuestarias en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En el desarrollo del control interno efectuado al área de Presupuesto encontramos que éste se presenta después de la fecha establecida, excepto para el año 2013 que si fue aprobada en la fecha correcta.

Al evaluar el rubro de Presupuesto se encontraron diferencias en los registros de la liquidación presupuestaria en la forma 03 de egresos consolidados del año 2013, en varios objetos de gastos estas diferencias se debe a que omitieron datos en los programas ya que se observan diferencias en el registro de presupuesto inicial ampliaciones, obligaciones contraídas y pagadas.

Al evaluar el rubro de Presupuesto de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira pudimos comprobar que el saldo del presupuesto inicial registrado en las rendiciones de cuentas no es el mismo que se aprobó en punto de acta.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de La Virtud, Departamento De Lempira, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad

con las Normas de Ejecución Presupuestarias y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC., 07 de marzo de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Departamento Auditorías Municipales

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CONSOLIDADOS
DE LOS AÑOS 2013 Y 2014**

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos recaudados		Total
		2013	2014	
	Ingresos Totales	15,557,390.33	15,287,903.81	30,845,294.14
1	Ingresos Corrientes	627,784.77	559,156.97	1,186,941.74
11	Ingresos Tributarios	592,200.86	488,716.05	1,080,916.91
110	Impuesto de Bienes Inmuebles.	23,342.77	33,975.34	57,318.11
111	Impuesto Personal.	15,242.85	18,613.20	33,856.05
112	Impuesto a Establecimientos Industriales.	200.00	0.00	200.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales.	72,399.22	73,304.48	145,703.70
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio.	31,680.00	27,423.66	59,103.66
115	Impuesto Pecuario.	0.00	0.00	0.00
116	Impuesto Sobre Extracción de Recursos.	950.00	1,400.00	2,350.00
117	Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.	264,895.27	188,948.76	453,844.03
118	Tazas Por Servicios Municipales.	0.00	0.00	0.00
119	Derechos Municipales.	183,490.75	145,050.61	328,541.36
12	Ingresos No Tributarios.	35,583.91	70,440.92	106,024.83
120	Multas.	2,971.00	7,017.03	9,988.03
121	Recargos.	781.54	99.25	880.79
122	Recuperación de Impuestos y Derechos.	27,731.37	58,564.42	86,295.79
123	Renta de Propiedades.	4,100.00	4,000.00	8,100.00
126	Intereses (Art. 109 Reformado de la LM.)	760.22	760.22	1520.44
2	Ingresos de Capital.	14,728,746.84	14,728,746.84	29,457,493.68
21	Prestamos.	0.00	0.00	0.00
22	Venta de Activos.	0.00	3,200.00	3,200.00
25	Transferencias.	13,922,865.28	14,303,904.07	28,226,769.35
250	Transferencias Del Gobierno Central.	13,922,865.28	14,303,904.07	28,226,769.35
26	Subsidios.	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
260	Poder Ejecutivo.	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
270	Poder Legislativo.	0.00	0.00	0.00
27	Herencias Legados y Donaciones.	0.00	0.00	0.00
28	Otros Ingresos de Capital.	5,489.05	8,159.35	13,648.40
280	Intereses Bancarios.	5,489.05	8,159.35	13,648.40
28001	Reintegro Devoluciones de Impuestos y Tasas.	0.00	0.00	0.00
28002	Otros no Clasificados.	0.00	0.00	0.00
29	Recursos de Balance.	1,251.23	413,483.42	414,734.65

Fuente: Rendiciones de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE JUNIO DE 2015**

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS CONSOLIDADOS

DE LOS AÑOS 2013 y 2014

Código	Descripción	Egresos Ejecutados		Total
		2013	2014	
	Gran Total	14,029,492.86	14,894,019.47	28,923,512.33
1	Total Gastos Corrientes	2,474,684.87	2,149,872.71	4,624,557.58
100	Servicios Personales	1,517,446.95	1,272,843.05	2,790,290.00
200	Servicios No Personales	531,808.83	517,755.16	1,049,563.99
300	Materiales y Suministros	401,001.09	359,274.50	760,275.59
500	Transferencias Corrientes.	24,428.00		24,428.00
2	Gastos de Capital	11,554,807.99	12,744,146.76	24,298,954.75
400	Bienes Capitalizables	10,506,470.99	11,592,409.36	22,098,880.35
500	Transferencias Corrientes.	1,048,337.00	1,151,737.40	2,200,074.40

(Valores Expresados en Lempiras)

Integración de los Gastos de Funcionamiento

(Expresados en Lempiras)

Concepto	AÑOS		TOTAL
	2013	2014	
Servicios Personales	1,517,446.95	1,272,843.05	2,790,290.00
Servicios Personales No	531,808.83	517,755.16	1,049,563.99
Materiales y Suministros	401,001.09	359,274.50	760,275.59
Transferencias Corrientes	24,428.00	0.00	24,428.00
TOTAL	2,476,697.87	2,149,872.71	4,624,557.58

Presupuestos Ejecutado de Egresos, años 2013

(Expresados en Lempiras)

Años	Gastos de Funcionamiento	Inversión de Infraestructura	Inversión Social	Total de Egresos
2013	2,476,697.87	10,506,470.99	1,072,765.00	14,029,492.86
2014	2,149,872.71	11,592,409.36	1,151,737.40	14,894,019.47
Total	4,626,570.58	22,098,880.35	2,224,502.40	28,923,512.33

Fuente: Rendiciones de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores.

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de La Virtud
Departamento de Lempira
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 30 de noviembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los registros e informes de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría, consideramos el Control Interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la entidad. Por lo tanto no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del Control Interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el Control Interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el Control Interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el Control Interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o a sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el Control Interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el Control Interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección.

Consideramos que las siguientes deficiencias de Control Interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. No se efectúan arqueos sorpresivos a los fondos municipales.
2. Las conciliaciones bancarias presentan deficiencias.
3. No se lleva un registro detallado de la mora de los diferentes impuestos municipales.

4. Existen deficiencias en el registro, uso y manejo de los activos fijos de la Municipalidad.
5. Pagos en efectivo por conceptos de prestaciones a empleados permanentes de la Municipalidad.
6. Deficiencias en la adquisición de materiales y suministros.
7. Deficiencias en el control y uso de combustible.
8. Los expedientes de las obras ejecutadas están incompletos.

Tegucigalpa, MDC., 07 de marzo de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Departamento Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.

1. NO SE EFECTÚAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS MUNICIPALES.

Al efectuar el control interno al área de Caja y Bancos, se comprobó que no se realizan arqueos sorpresivos a los fondos manejados por la Tesorera Municipal, quien maneja un promedio semanal de L3,749.79. Valores tomados del 16 al 30 de junio de 2015.

Tampoco se realizan arqueos sorpresivos a la persona que maneja el fondo de Caja Chica, por un monto de **CINCO MIL LEMPIRAS (L5,000.00)**, esto con el fin de asegurar el manejo adecuado de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en el:

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos en su **Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes.**

Mediante oficio N° 077-TSC-CALVL-2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Arnulfo Rodríguez Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Aclaración los arqueos se han realizado siempre en forma intensiva por este servidor pero no se ha dejado constancia escrita lo cual aremos a partir de la próxima semana que se realicen arqueos oportunos.”

Lo anterior puede ocasionar faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos municipales por no realizar arqueos independientes.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Efectuar arqueos independientes y sorpresivos de los fondos municipales por funcionarios diferentes de aquellos que los custodia, administran, recaudan, contabilizan y generan, dejando evidencia escrita de la labor realizada. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTAN DEFICIENCIAS.

Al efectuar el control interno al área de Caja y Bancos, se comprobó que las conciliaciones bancarias de la cuenta de cheques elaboradas durante el periodo de la auditoría presentan algunas deficiencias en el formato y expediente de las mismas, como ser:

- No se anexa el estado de cuentas bancario;
- No se anexa el libro diario auxiliar;
- No tienen la firma de quien revisó y aprobó; y,
- El saldo inicial que utilizan en la conciliación bancaria es del mes actual.

Algunos ejemplos:

Nombre de la institución Bancaria	Nombre de la Cuenta	Mes/Año	Número de la Cuenta	Observaciones
Banco Atlántida	Transferencias	julio 2011	11100022075	No se anexa el estado de cuentas bancario, no se anexa el libro diario auxiliar, no tienen la firma de quien revisó y aprobó.
Banco Atlántida	Transferencias	enero 2015	11100022075	No se anexa el estado de cuentas bancario a cada conciliación bancaria. No tienen la firma de quien revisó y aprobó.

Cuenta N°	Institución	Mes/año	Saldo inicial conciliación Municipalidad en L.	Según Bancaria	Saldo inicial conciliación Bancaria según Auditoría en L.
11100022075	Banco Atlántida	enero 2015		1,366,213.24	*833,694.24
11100022075	Banco Atlántida	febrero 2015		1,204,282.24	**1,366,213.00

* Valor pertenece a diciembre de 2014

**Valor pertenece a enero de 2015

Incumpliendo lo establecido en el:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y TSC- NOGECI V-06 Separación de funciones incompatible.**

Mediante oficio N° 020-TSC-CALVL-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Vilma Suyapa Ramirez Franco, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: "Las conciliaciones bancarias se elaboran mensualmente pero debido a la falta de conocimiento no se realizan como deben hacerse, así mismo no se adjuntan los estados de cuenta ya que por distancia no se obtiene a la fecha indicada pero se está tramitando el servicio de interbanca para obtener la información deseada a la fecha indicada."

También mediante oficio N° 077-TSC-CALVL-2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Arnulfo Rodriguez Escobar, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "Se creía que ese es el saldo que debería usarcé hoy con la aclaración de la auditoría nos enteramos que debe tomarse en cuenta el saldo del mes siguiente lo cual se practicara de esta forma de hoy en adelante."

Lo anterior puede ocasionar que las conciliaciones bancarias generadas por la Municipalidad presenten datos no confiables por carecer en el expediente de documentos que validen las cifras reflejadas en el formato de conciliación bancaria.

RECOMENDACIÓN N°2.
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Se deberá diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno relacionadas con la elaboración de conciliaciones bancarias, éstas deben de permitir y asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia, y oportunidad de la información que se registra en los formatos de las conciliaciones, así mismo se deberán separar las funciones de quien elabora, revisa y autoriza dichas conciliaciones.

3. NO SE LLEVA UN REGISTRO DETALLADO DE LA MORA DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS MUNICIPALES.

Al revisar el control interno al área de Control Tributario se constató que no existe un registro detallado de los diferentes impuestos en mora que los contribuyentes adeudan a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, ya que hemos evidenciado saldos de Cuentas por Cobrar en las diferentes liquidaciones presupuestarias, las cuales se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Saldo al	Saldo
31/12/2010	270,802.31
31/12/2011	288,850.89
31/12/2012	194,064.92
31/12/2013	*2,294,456.61
31/12/2014	*14,247,316.58
30/06/2015	*7,766,362.41

*Saldo en mora incluye las Transferencias del Gobierno Central.

Incumpliendo lo establecido en el:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno **TSC NOGECI V-10 Registro Oportuno.**

Mediante oficio N° 021-TSC-CALVL-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Arnulfo Rodríguez Escobar Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Considero que no se ha llevado hasta la fecha un registro más detallado de la mora por la falta de declaraciones de algunos contribuyentes, por lo que no permite tener un dato confiable y actualizado de dicha mora.”

Lo anterior puede ocasionar que no se conozcan los saldos y tipos de impuestos que adeudan los contribuyentes a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°3.
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que la encargada de Control Tributario realice un registro detallado de los contribuyentes pendientes de pago de los diferentes impuestos y tasas ya que estos procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente, para un mejor control y manejo de los recursos y para que no prescriba. Ver que esta recomendación se cumpla.

4. EXISTEN DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO, USO Y MANEJO DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Al evaluar al control interno al área de Activos Fijos de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, se encontraron deficiencias en la asignación y registro de los activos, cabe señalar que el Secretario Municipal tiene a cargo el inventario general el cual fue asignado por departamento pero no en el formato adecuado, se detalla algunos ejemplos de las deficiencias encontradas:

- a) No se asigna por escrito el mobiliario y equipo a la persona responsable de su uso y manejo.

Código	Descripción	Estado	Asignado a	Valor en L.	Observación
MV-01-04	Proyector Epson s6 color negro pantalla y maletín	Regular	Arnulfo Rodríguez	25,000.00	No fue asignado en un formato donde se indique la salvaguarda y protección de los activos.
MV-01-11	Computadora portátil marca hp	Regular	Arnulfo Rodríguez	14,000.00	
MV-01-178	Generador eléctrico	Buen estado	Romeo Rodríguez	10,000.00	
MV-01-177	Vertiga	Buen estado	Romeo Rodríguez	14,000.00	
Total				63,000.00	

- b) El inventario de propiedad planta y equipo de la Municipalidad posee mobiliario y equipo de oficina en mal estado. Ejemplos:

Código	Descripción	Estado	Valor en L.
MV-01-191	Motocicleta 175 YAMAHA	mal estado	30,000.00
MV-01-06	Librero metálico color beige	mal estado	2,500.00
MV-01-28	Computadora portátil marca hp color negro gris modelo pp421	mal estado	14,798.00
MV -01-35	Escritorio Metálico 4 gavetas color beige	mal estado	2,500.00
MV-01-115	Silla Secretarial gris	mal estado	400.00
Total			50,198.00

- c) El inventario de propiedad planta y equipo no es registrado con las características esenciales como ser: N° de serie, color, modelo y marca.

Código	Descripción	Valor en L.
MV-01-191	Vehículo pick-up doble cabina 4x4 TOYOTA gris	656,535.00
MV-01-143	Computadora	11,875.00
MV-01-163	Aire acondicionado color blanco	8,000.00
MV-01-04	Proyector EPSON s6 color negro pantalla maletín cr	25,000.00
MV-01-202	Impresora CANON PIXMA MG2520	25,000.00
Total		836,535.00

- d) Existen donaciones entregadas por la Municipalidad a instituciones sin fines de lucro las cuales aparecen Registradas en el inventario de la Municipalidad:

Código	Descripción	Estado	Asignado a	Valor en L.	Observación
MV-01-225	Compra de 475 sillas escolares donadas a todas las escuelas del Municipio.	Bueno	Arnulfo Rodríguez	385,700.00	Donaciones a instituciones sin fines de lucro las cuales se encuentran registradas en el inventario de la Municipalidad.
MV-01-226	Generador de energía eléctrica (donado a iglesia católica)	Bueno	Arnulfo Rodríguez	10,000.00	
MV-01-227	Aire acondicionado donado a escuela Juan Lindo para aula Tecnológica.	Bueno	Arnulfo Rodríguez	30,000.00	
Total				425,700.00	

e) Existe material desechable que no tiene un valor sustancial agregados en el inventario de la Municipalidad.

Código	Descripción	Estado	Asignado a	Valor en L.	Observación
MV-01-162	Basurero color blanco de plástico.	Bueno	Arnulfo Rodríguez	90.00	Material desechable incorporado en el inventario Municipal.
MV-01-187	Mouse Marca Dell	Bueno	Miguel Abrego	110.00	
MV-01-188	Teclado marca Dell	Bueno	Miguel Abrego	200.00	
MV-01-198	Basurero color celeste con tapadera.	Bueno	Ivis Alvarenga	185.00	
Total				585.00	

Incumpliendo lo establecido en el:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-05 Instrucciones Por Escrito, TSC-NOGECI-V-17 Formularios Uniformes** y **TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.**

Mediante oficio N° 074-TSC-CALVL-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Romeo Rodríguez, Secretario Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Se maneja un inventario por escrito pero no con todas las especificaciones que usted indica, si posee mobiliario en mal estado, no está registrado con sus respectivas características, si existen donaciones y debidamente registradas en el inventario Municipal.”

También mediante oficio N° 075-TSC-CALVL-2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Romeo Rodríguez, Secretario Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Por no contar con un manual e activos fijos desconocemos que tipo de mobiliario tiene que ir en el inventario municipal.”

Lo anterior puede ocasionar que el activo fijo de la Municipalidad carezca de controles que minimicen su extravío o robo.

RECOMENDACIÓN N°4.
AL SECRETARIO MUNICIPAL.

- a) Asignar a los empleados municipales por escrito para el desempeño de sus funciones, los activos que sean necesarios quienes estarán en la obligación de salvaguardarlos y protegerlos en forma adecuada, así mismo reportará al encargado de los activos de la Municipalidad cualquier situación de mal estado de los mismos con el fin de que sean reparados.
- b) Notificar a la Contaduría General de la Republica el inventario de los activos de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, para que sean registrados en el inventario general del Estado, una vez registrado se deberá solicitar el descargo de los activos en mal estado, este proceso deberá de quedar respaldado según los requisitos y procedimientos establecidos por esta dependencia del Estado.
- c) Mantener actualizado el inventario con el registro de todos sus activos fijos (muebles e inmuebles), el que estará conformado con todas las características esenciales para su identificación como ser: marca, modelo, número de serie y color.
- d) Registrar las donaciones que la Municipalidad realice en un acta especial donde se describan los bienes donados con sus características y valores específicos la cual deberá ser firmada por la persona que entrega y recibe, estas donaciones deben ser registradas en el inventario de la Municipalidad.
- e) Registrar en el inventario de la Municipalidad activos sustanciales que den un valor al patrimonio de la Alcaldía.

5. PAGOS EN EFECTIVO POR CONCEPTOS DE PRESTACIONES A EMPLEADOS PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD.

Al revisar el rubro de servicios personales en concepto de prestaciones pagadas, se verificó que la Municipalidad realizó pagos en efectivo a Conserje y Vigilante Municipal. Detalle a continuación:

Orden de Pago			Nombre	N° Cheque	Descripción
N°	Fecha	Valor en L.			
1481	01/04/2012	27,000.00	Corixa Aracely Urbina	Efectivo	Prestaciones pagadas en efectivo y sin suficiente documentación soporte
2393	31/07/2014	40,000.00	Andrés Abelino Abrego	Efectivo	

Incumpliendo lo establecido en el:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno **TSC PRICI-06 Prevención.**

Mediante oficio N° 073-TSC-CALVL-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Vilma Suyapa Ramirez Franco, Tesorera Municipal, explicación

sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Al momento de realizar el pago de prestaciones a empleados municipales se realizaron en efectivo debido a que en ese momento la Municipalidad contaba con dicho efectivo y emitir un cheque significaba de trámites y viajar hasta Santa Rosa de Copan a realizar el cambio y ellas son personas de bajos recursos económicos.”

Lo anterior puede ocasionar que las cantidades que se manejan en efectivo estén expuestos a robo o pérdida.

RECOMENDACIÓN Nº 5.
A LA TESORERA MUNICIPAL.

Todas las erogaciones de cuantías significativas deben de realizarse mediante la modalidad de emisión de cheques, copia de este debe de adjuntarse a la orden de pago, para verificar y comparar los datos en revisiones futuras.

6. DEFICIENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS.

Al revisar los gastos relacionados con las compras de materiales y suministros que ha ejecutado la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, por el período del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, hemos encontrado deficiencias como ser:

a) No existe formato de compra, ejemplo así:

Orden de Pago			Proveedor	Descripción	Observaciones
Nº	Fecha	Valor en L.			
1786	13/08/2013	13,830.00	ABC	Compra de Repuestos Para Vehículo.	No existe formato de compra.

b) No existe requisición de materiales, ejemplos así:

Orden de Pago			Proveedor	Descripción	Observaciones
Nº	Fecha	Valor en L.			
1449	08/02/2013	10,390.00	Sulma Oristila Rodríguez.	Compra de Materiales de oficina	No existe requisición de materiales para oficina.
2360	11/02/2014	7,897.00	María Justina Raudales.	Compra de materiales de oficina uso Municipal	

c) No se cuenta con una bodega o almacén para almacenaje de materiales y suministros para el control de entradas y salidas.

Orden de Pago			Proveedor	Descripción	Observaciones
N°	Fecha	Valor en L.			
231	15/02/2011	41,825.00	La Copaneca Bodega y Ferretería.	Compra de Materiales Ferreteros	No se cuenta con una bodega o almacén para almacenar las compras de materiales y suministros que realiza la Municipalidad.
002444	27/10/2014	41,730.00	Dennis Lenin Escalante.	Compra de cemento, varilla.	
002018	06/02/2014	217,880.00	Ferretería La Virtud.	Compra de materiales.	
002406	01/10/2014	90,300.00	Dennis Lenin Escalante.	Compra de materiales 430 bolsas de cemento.	

Incumpliendo lo establecido en el:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-17 Formulario Uniformes** y **TSC-NOGECI-V-21 Dispositivos de Control y Seguridad**.

Mediante oficio N° 073-TSC-CALVL-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Vilma Suyapa Ramirez Franco, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "Hasta esta fecha no se ha utilizado formato de compras porque había confusión entre otros con lo que era la orden de compras exenta con lo que era abolida; persuadimos que era la misma; sin embargo se tratara de subsanar lo más antes posible.

No existe requisición de materiales debido a que se carecía de información del mismo.

No existe bodega o almacén por falta de espacioso en la Municipalidad, pero se lleva un control minucioso a través de las facturas despachadas por la ferretería hasta el sitio del proyecto y hasta la ves no se ha observado ninguna anomalía en el proceso."

Lo anterior puede ocasionar que las adquisiciones de materiales y suministros carezcan de controles eficientes que garanticen el buen uso de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 6.
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Elaborar e implementar un formato de compra y adquisiciones de materiales y suministros. Así mismo habilitar un espacio que sirva de bodega, para almacenar los materiales y suministros adquiridos por la Municipalidad donde se llevará un control de Kardex de las entradas y salidas de estos materiales y suministros.

7. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL Y USO DE COMBUSTIBLE.

Al revisar los gastos por concepto de consumo de combustible en la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, por el período del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, encontramos deficiencias en cuanto al uso y control de combustible como ser:

- a) No cuenta con orden de compra de combustible, ya que se observaron erogaciones por año de la siguiente manera:

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Valor
2011	125,225.83
2012	100,800.00
2013	69,695.00
2014	136,529.80
Total	432,250.63

- b) No existe un formato de bitácora para el uso y el control del combustible.

Orden de Pago			Proveedor	Descripción	Observaciones
N°	Fecha	Valor en L.			
763	07/11/2011	1,610.00	Antonio Echeverría, dueño de la gasolinera Yexsi.	Compra de combustible	No cuentan con un formato de bitácora.
2271	18/07/2014	1,490.00	Gasolinera Puma	Compra de combustible	

- c) No existe un buen control en el pago de facturas al crédito de combustible. En relación a la revisión de las erogaciones de combustible se encontraron pagos al crédito, las cuales no se tiene un buen uso y control en cuanto al abastecimiento de combustible, ya que al momento de solicitarlo la Tesorera extiende una nota por escrito con sello donde le informa al bombero de la gasolinera que autoriza el consumo de combustible, luego al momento de cancelar las facturas el dueño de la gasolinera se presenta a la Alcaldía Municipal con las notas de autorización, llenando las facturas de una forma correlativa las cuales son entregadas a la Tesorera para realizar el pago respectivo.

Orden de Pago			Proveedor	Descripción	Observaciones
N°	Fecha	Valor en L.			
837	16/12/2011	5,995.00	Gasolinera el Almendrón.	Pago de combustible al crédito.	No existe un buen control en el pago de facturas al crédito de combustible.
1999	09/01/2014	9,897.40	Antonio Echeverría, dueño de la gasolinera Yexsi.	Pago de combustible al crédito.	

Incumpliendo lo establecido en el:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-17 Formulario Uniformes** y **TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.**

Mediante oficio N° 073-TSC-CALVL-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Vilma Suyapa Ramirez Franco, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Existe control pero se hace de una manera informal, pero se ha convenido con el propietario de la gasolinera que solo con orden escrita del Alcalde Municipal se puede abastecer los vehículos, de los cuales deben ser cotejados con facturas al momento del pago en oficina de Tesorería Municipal a partir de esta recomendación se implementara el uso de bitácora control combustible previo a una orientación que se dará al conductor.”

Lo anterior puede ocasionar que el consumo de combustible no sea para los objetivos institucionales de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 7.
A LA ALCALDE MUNICIPAL.

Elaborar e implementar un formato de orden de compra de combustible, así mismo elaborar e implementar un formato de bitácora de kilometraje y combustible donde se consigne los datos del vehículo así como el consumo promedio del vehículo, el kilometraje, para que se utilizó el vehículo, tipo de combustible (gasolina o diésel) kilómetros recorridos, cantidad de galones o litros.

8. LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS ESTÁN INCOMPLETOS.

Al analizar el control interno de Obras Públicas, se comprobó que algunos expedientes por cada obra ejecutada, no cuentan con toda la información relacionada, que permita su control y verificación posterior, las que se detallan a continuación:

Año de ejecución	Proyecto	Ejecutor	Valor en L.	Documento Faltante
2012	Mantenimiento y Reparación de Carretera en todo el Municipio	Constructora Meléndez COMEL	1,451,043.60	<ul style="list-style-type: none"> •Fotografías •Informe de supervisión •Acta de inicio •Acta de recepción •Garantía de calidad de la obra •Garantía de cumplimiento
2013	Construcción de Puente Rio Joron	Ulises Abrego Alvarenga	1,143,863.00	<ul style="list-style-type: none"> •Fotografías •Informe de supervisión •Bitácora •Acta de inicio •Acta de recepción

				<ul style="list-style-type: none"> •Garantía de calidad de la obra •Garantía de anticipo •Garantía de cumplimiento
2014	Mantenimiento y Reparación de Carretera	Constructora Meléndez COMEL	3,095,700.00	<ul style="list-style-type: none"> •Acta de inicio •Acta de recepción •Garantías de calidad de la obra •Bitácora •Fotografías

Incumpliendo lo establecido en el:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno. **TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional.**

Mediante oficio N° 021-TSC-CALVL-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Arnulfo Rodríguez Escobar Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Hemos considerado que en la mayoría de los casos los proyectos se han soportado con los documentos que dan fe de la construcción de la obra, las cuales han sido construidos con calidad y de acuerdo a los criterios solicitados y sugeridos sin embargo vamos a tratar de hoy en adelante de adjuntar todos los documentos sugeridos por el equipo de auditores y por las leyes vigentes.

Lo anterior puede ocasionar que no se lleva un registro confiable de los documentos que respaldan la ejecución de las obras para determinar la objetividad de los fondos invertidos.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones y dar seguimiento para que el Jefe o Encargado de Obras, elabore un expediente con toda la documentación pertinente y competente desde que inicia un proyecto y hasta su finalización. Este expediente debe de archivar y conservarse en un lugar adecuado para que esté disponible en revisiones futuras.

9. NO SE ESTÁ REALIZANDO EL COBRO DE LA TASA POR VENTA DE CARNE.

Al evaluar el control interno del rubro de Ingresos se constató que la Municipalidad no está recibiendo ingresos por venta de carne desde el año 2014, esto debido a la derogación del impuesto pecuario según Decreto Número 143-2013 de fecha viernes 04 de octubre de 2013, sin embargo en el Municipio los días sábados hay venta de carne de res en la plaza, a la cual se le debería aplicar una tasa para tener un ingreso por este rubro.

Incumpliendo lo establecido en el:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno. **TSCNOGECI V03 Análisis de Costo/Beneficio.**

Mediante oficio N° 017-TSC-CALVL-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, a los Regidores Municipales, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Aclaremos que no se realiza dicho cobro de la tasa pecuaria debido a que el Congreso Nacional vía decreto abolió dicho impuesto.”

COMENTARIO DEL AUDITOR:

Cabe señalar que la Corporación Municipal tiene la facultad de crear una tasa para el cobro de este tipo de servicio, lo que ayudaría a aumentar el nivel de ingresos corrientes.

Lo anterior puede ocasionar que la Administración Municipal no obtenga ingresos por este tipo de servicios de destace.

RECOMENDACIÓN N° 9 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Realizar las acciones para considerar el cobro de una Tasa por el destace de ganado mayor y menor, si la Corporación Municipal acordara el cobro de esta tasa que el Director de Justicia proceda a realizar inspecciones de quien destaza en el Municipio y corroborar que se haya pagado el pago de esta tasa, de no haber pagado proceder a realizar multas, el cual deberá llevar un expediente por esta Tasa el cual debe contener:

- Carta de Venta Original
- Copia de identidad del Propietario
- Copia del Recibo Extendido
- Y llevar un libro de registro sobre los permisos de destace.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

Señores.

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de La Virtud

Departamento de Lempira

Su Oficina.

Señores Miembros:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestarias de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2011, 2012 y 2013, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Ejecuciones Presupuestarias examinadas, están exentas de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes Leyes y Normas:

- a) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento,
- b) Ley de Municipalidades y su Reglamento,
- c) Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento,
- d) Ley de Contratación del Estado y su Reglamento,
- e) Disposiciones Generales del Presupuesto,
- f) Ley de Impuesto Sobre la Renta, y;
- g) Código Civil.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, no ha cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Municipalidad de La Virtud, Lempira, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 07 de marzo de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Departamento Auditorías Municipales

B. CAUCIONES.

1. EL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL CUENTAN CON UN PAGARÉ PARA LA CAUCIÓN EL CUAL NO ES PERMITIDO.

Producto del control interno realizado, se comprobó que el Alcalde y Tesorera Municipal cuentan con un pagaré como caución, el cual no está permitido, ya que al efectuar el cálculo para conocer el monto de caución exigida por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, ésta sobrepasa el monto de L100,000.00, se detalla el valor de la caución:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	Cargo	Fecha de Nombramiento	Año	Valor Caución	Observaciones
Arnulfo Rodríguez Escobar	Alcalde Municipal	25 de enero de 2006	2014	125,373.20	Deberá presentar fianza o garantía bancaria.
Vilma Suyapa Ramírez Franco	Tesorera Municipal	01 de enero de 2008	2014	125,373.20	

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97.- Cauciones. Artículo 167 de su Reglamento; también el Artículo 57.- (Según reforma por Decreto 48-91) de la Ley de Municipalidades. Circular N° 003/2011-presidencia-TSC de fecha 02 de noviembre de 2011.

Mediante oficio N° 008 y 009-TSC-CALVL-2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Arnulfo Rodríguez Escobar Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 23 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Se firmó un pagare por un monto mayor al permitido, debido a que en estos lugares no está la aseguradora CREFISA, la cual nos han dicho que es la que da este tipo de fianza, y se hizo así porque actuamos de buena fe, para que la administración financiera no quedara desamparada, sin embargo vamos a tener que ir a Tegucigalpa lo más pronto posible para hacer los trámites para cumplir con dicho requisito.”

También mediante oficio N° 021-TSC-CALVL-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Arnulfo Rodríguez Escobar Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente: “En relación con el pagare durante una capacitación recibida del TSC se nos manifestó que se estaba aceptado presentar un pagare como caución sin embargo no se nos especificó el monto máximo al que podía ascender dicho pagare, como también no se socializo ni nos proporcionaron copia de la circular N° 003/2011-presidencia-TSC de fecha 02 de noviembre de 2011, a la que usted hace referencia.”

Lo anterior puede ocasionar que los recursos y bienes que administra el Alcalde y Tesorera Municipal estén desprotegidos por no tener una caución.

RECOMENDACIÓN N° 1.
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL.

Calcular la caución con los gastos corrientes al cierre de este año para que el Alcalde y Tesorera Municipal presenten la caución o fianza para proteger los recursos y bienes administrados. El pago de esta Caución se deberá de cargar al presupuesto de la Municipalidad, el cual debe ser cubierto con los ingresos corrientes. No obstante al realizar una auditoría el Ente Contralor del Estado y se encontraren irregularidades por el mal manejo de los fondos los pagos por concepto de caución serán devueltos por el infractor.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Los empleados y funcionarios de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, presentaron y han actualizado la Declaración Jurada de Bienes.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS.

1. LA MUNICIPALIDAD NO HA LEVANTADO EL CATASTRO URBANO Y RURAL DE SU TÉRMINO MUNICIPAL.

Al realizar la evaluación al área de Control Tributario, se determinó que la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, no ha mejorado la recaudación de ingresos sobre bienes inmuebles, esto debido a que:

- a) No existe un departamento de catastro.
- b) No se ha realizado un levantamiento catastral en el área urbana y rural del municipio.

A continuación se detallan los ingresos recaudado de Bienes Inmuebles donde se refleja la precaria recaudación de este impuesto del período de 2011-2014.

Código	Descripción	Valor en L. Recaudado 2011	Valor en L. Recaudado 2012	Valor en L. Recaudado 2013	Valor en L. Recaudado 2014	Total en L.
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	29,716.59	28,804.45	23,342.77	33,975.34	115,839.15
11001	Urbano	7,478.23	6,408.94	3,385.82	5,143.35	22,416.34
11002	Rurales	22,238.36	22,395.51	19,956.95	28,831.99	93,422.81

Lo que se expresa en el cuadro anterior se debe a que la Municipalidad no tiene un levantamiento catastral en el municipio el cual vendría a mejorar la recaudación de Bienes Inmuebles, ya que este impuesto sólo representa el 5% de los ingresos corrientes, asimismo se observa una desigualdad en el cobro de este impuesto ya que en el área rural es donde existe una mayor recaudación y no así en el área urbana a pesar de que se observa en el casco urbano casas de dos y tres plantas las cuales a nuestro criterio deberían de pagar el impuesto de Bienes Inmuebles de acorde a su plus valía.

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley de Municipalidades en el Artículo 18 Catastro y Plan Regulador.

Mediante oficio N° 064-TSC-CALVL-2015 de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, a los Regidores Municipales, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 06 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente: “En este Municipio no existe Catastro Municipal, pero a raíz de la recomendación por parte del Tribunal Superior de Cuentas se tratará de implementar.”

Esto puede ocasionar que la Administración Municipal tenga escasos recursos provenientes de los ingresos corrientes por falta de un levantamiento catastral.

RECOMENDACIÓN N° 1.
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Gestionar e implementar un proceso de levantamiento catastral urbano y rural, solicitando asesoramiento a municipios que ya poseen un catastro municipal, asimismo se debe pedir cooperación a organismos como ser: Cooperación Española, COSUDE y a nivel nacional con la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), para que apoyen el proceso de regulación catastral en el municipio de la Virtud, Lempira. Todo esto para mejorar la recaudación del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y así poder retribuir con un mejor servicio todas las necesidades básicas de los habitantes del municipio.

2. EL REGLAMENTO DE CAJA CHICA NO CUENTA CON UN FORMATO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO.

Al evaluar el control interno del área de Caja y Bancos, se comprobó que el Reglamento de Caja Chica no cuenta con un formato de solicitud de reembolso de efectivo ya que la Tesorera reembolsa mensualmente a la encargada del fondo sin que se haya enviado la solicitud de reembolso por esta, se dan algunos ejemplos:

Fecha	Orden de Pago	Cheque	Valor en L.	Observación
06/03/2014	002082	11002020	3,896.50	Se reembolsó
15/01/2015	2601	11002637	5,000.00	sin solicitud.

Incumpliendo lo establecido en:

El Reglamento de Caja Chica de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, en el **Artículo 15 de la Reposición y Liquidación del Fondo de Caja Chica.**

Mediante oficio N° 082-TSC-CALVL-2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Arnulfo Rodríguez Escobar Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “No se contaba con un formato de reembolso pero debido a la observación hecha por el equipo de auditores, hoy ya se cuenta con un formato de solicitud de reembolso, el cual ya se está implementando.”

Esto puede ocasionar que no exista evidencia de la solicitud de los reembolsos de caja chica.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que exija a la persona encargada del manejo de Caja Chica, presente formato de solicitud de reembolso cada vez que solicite el reintegro del respectivo fondo, cuando ya lleve el 80% agotado de este fondo, según lo establece el Reglamento de Caja Chica.

3. LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS.

Al evaluar control interno de Activos Fijos, se comprobó que los terrenos que posee la Municipalidad no cuentan con un documento de Escritura Pública, producto de la situación se debe fundamentalmente a que la administración Municipal no ha realizado las gestiones necesarias para proceder al registro y legalización de los bienes de la Municipalidad. Algunos Ejemplos a continuación:

Bienes Inmuebles Propiedad de la Municipalidad de La Virtud, Lempira

Descripción	Ubicación	Valor en L.
Edificio Municipal	La Virtud centro, frente al parque central	300,000.00
Edificio Comando Militar	La Virtud centro, frente al parque central	400,000.00
Montaña Moran 25 Manzanas de tierra cultivada de árboles maderables.	aldea cerro grande	700,000.00
TOTAL		1,400,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1 y Ley de la Propiedad Artículo 35, 36 y 37.

Mediante oficio N° 021-TSC-CALVL-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Arnulfo Rodríguez Escobar Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Esto me imagino que data hace muchos años que no se encuentran documentos en el 2006 que recibí la Municipalidad la administración anteriores no entregaron documentos pese a estas dificultades ya estamos haciendo gestiones para recuperar en el registro de la propiedad algunos documentos que sean posibles y los que no encontremos ahí los vamos a generar con notario.”

Lo anterior puede ocasionar que los terrenos y edificios propiedad de la Municipalidad estén expuestos a pérdidas por problemas legales con terceras personas.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que se realicen a la brevedad las gestiones necesarias que permitan la escrituración de dichos bienes y la pronta inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira.

4. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL REGISTRO DE LOS ACTIVOS FIJOS.

Al revisar el rubro de Activos Fijos de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira se comprobó que existen diferencias en el registro debido a:

- a) El inventario municipal no está actualizado, ya que las nuevas adquisiciones de terrenos no fueron registrados anualmente en la forma 09 de las rendiciones de cuentas, detalle así:

No	Nombre del proyecto	Ubicación	Valor Pagado en L.	Años
1	Compra de terreno para campo de futbol	El Morral	150,000.00	2011
2	Compra de Terreno para campo de futbol	El zapote	19,000.00	2012
3	Compra de Terreno para campo de futbol	El Amatillo	150,000.00	2012-2013
4	Compra de Terreno para Cementerio	Catulaca	10,000.00	2013
5	Compra de Terreno para Fuente de agua	"Apante"	386,400.00	2013-2015
6	Compra de Terreno para Aduana	El Amatillo	110,000.00	2014
7	Compra de Terreno para campo de futbol	Guajiniquil	300,000.00	2014
8	Compra de Terreno para campo de futbol	Bo San José, Casco Urbano	560,000.00	2014-2015
9	Compra de Terreno para campo de futbol	San Francisco	250,000.00	2014
10	Compra de Terreno para campo de futbol	La Amajada	350,000.00	2014
11	Compra de terreno para campo de Futbol	Aldea San José	150,000.00	2015
Total			2,435,400.00	

- b) El mobiliario y equipo de oficina adquirido durante el período de nuestra auditoría no fueron registrados anualmente en la forma 09 de las rendiciones de cuentas, algunos ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Orden de Pago			Proveedor	Descripción	Observaciones
N°	Fecha	Valor			
000067	05/11/2010	16,266.00	Imprenta la Sagrada Familia	Compra de una computadora.	Mobiliario y equipo que no fue incorporado a la forma 09 de los bienes Municipales.
001108	30/04/2012	3,500.00	Distribuidora de Muebles Keisy	Compra de una silla secretarial	
001818	25/09/2013	5,500.00	Comercial Velasco.	Compra de un oasis	
Total		25,266.00			

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122.-Infracciones a la Ley, Inciso 5.

Mediante oficio N° 080-TSC-CALVL-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Romeo Rodríguez, Secretario Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "Las últimas compras de terrenos no se han incluido en la rendición de cuentas debido a que no están registradas en el registro de la propiedad y el sistema SAMI no lo permite"

Lo anterior puede ocasionar que los valores reflejados de activos fijos en la rendición de cuentas forma 09 (Bienes Municipales) no sean reales.

RECOMENDACIÓN N° 4.
A LA TESORERA MUNICIPAL.

Realizar las acciones necesarias para que todas las adquisiciones de terrenos, mobiliario y equipo de oficina sean registradas con el valor de compra en la forma 09 (Control de Bienes Muebles e Inmuebles) y así mantener el Inventario de Activos Fijos actualizado.

5. LA MOTOCICLETA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON SUS RESPECTIVAS PLACAS NI CON SU BOLETA DE REVISIÓN DE IDENTIFICACIÓN.

Al realizar la inspección física de los Activos Fijos, específicamente del equipo de transporte, se observó que la motocicleta, de la Municipalidad no posee su respectiva revisión y no cuenta con placas de circulación, detalle a continuación:

Marca	Color	Placa	Observación
Motocicleta YAMAHA DT 175	BLANCA	-----	Motocicleta se encuentra en mal estado, bota combustible por el carburador y no cuenta con sus respectivas placas y con su boleta de revisión.

Incumpliendo lo establecido en el:

Acuerdo Ejecutivo Numero 22-94 Publicado en el diario oficial la Gaceta en el 14 de noviembre de 1994 **Artículo 1 y Artículo 3 inciso c.**

Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94, Artículo 2.

Mediante oficio N° 048-TSC-CALVL-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Romeo Rodríguez, Secretario Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Manifiesto que no contamos con las respectivas placas ni con su boleta de revisión de la motocicleta marca YAMAHA debido a que al momento de recibirla de manos de la administración anterior no entregaron dichos documentos.”

Lo anterior puede ocasionar la pérdida de la Motocicleta por carecer de documentos que acrediten la propiedad y posibles multas a la administración municipal por no estar matriculada y con placa.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Gestionar las acciones pertinentes para la obtención de placas y boleta de revisión correspondientes ante el Instituto de la Propiedad (IP).

RECOMENDACIÓN N° 6
ENCARGADO DE BIENES.

Colocar el emblema de la Bandera Nacional y la leyenda propiedad del Estado.

6. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO PRESENTAN DEFICIENCIAS.

Al realizar el control interno del rubro de Gastos se verificó que existen registros en algunas órdenes de pagos que no concuerdan con el valor de las facturas, asimismo se revisaron las órdenes de pagos como muestra para la revisión de la codificación con el catálogo de cuentas y se comprobó que en algunas de las órdenes de pagos existe mala clasificación del objeto del gasto, detalle a continuación:

- Los cálculos matemáticos no concuerdan con el valor de la orden de pago:

Fecha Orden de Pago	N° Orden de Pago	N° de Objeto del Gasto	Beneficiario	Descripción	Valor del gasto en L.	Observaciones
30/01/2010	000943	211	Cooperativa Mixta "Lempira Sur" (pago de ENEE)	Pago por concepto de energía eléctrica de la oficina del alcalde municipal.	1,177.35	O/P Tiene valor de L1,177.35 y en las facturas suman L1,127.35 dejando una diferencia de L50.00
27/03/2015	2729	331	María Justina Raudales	Compra de materiales de oficina para uso de la Municipalidad	5,340.00	En esta orden una diferencia de L48.00 en la factura 127 al sumar los valores nos da una suma de L3,750.00 y en la factura registraron L3,798.00 ya que los cálculos de las facturas no son revisados por la tesorera solo se va al monto final.

- Mala Clasificación del Objeto del Gasto

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha Orden de Pago	N° Orden de Pago	N° de Objeto del Gasto	Beneficiario	Descripción	Valor del gasto en L.	Observaciones
28/11/2010	0001010	249	Daniel Edgardo Romero	Reparación y mantenimiento de equipo de oficina	1,500.00	El objeto del gasto el código que tiene la orden de pago es 249 y el código para este tipo de gastos es 241 que es de reparación de equipo de oficina y otros.
16/12/2011	839	214	Econsulting	Pago de correos o internet	8,896.47	El Objeto del gasto de la orden de pago es 214 y el correcto es el 216 de correos e internet.
13/02/2012	958	299	Siscomp	Compra de cartuchos de tinta.	4,370.00	El Objeto del gasto de la orden de pago es 299 y el correcto es el 339 otros productos de papel e impresión.
30/07/2012	215	299	Econsulting	Pago de correos o internet	9,190.25	El Objeto del gasto de la orden de pago es 299 y el correcto es el 216 de correos e internet.

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 20 Evaluación Técnica de Las Fuentes de Recursos y Clasificadores del Gasto y 122 Infracciones a Ley, Numeral 4.

Mediante oficio N° 020-TSC-CALVL-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Vilma Suyapa Ramirez Franco, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: "Debido a la falta de e identificación del objeto del gasto requerida, pero se tratara de corregir dicha diferencia."

Lo anterior puede ocasionar que se registren valores en la orden de pago que no son iguales a la suma total de las facturas, así mismo que no se esté utilizando el objeto adecuado por la naturaleza del gasto.

RECOMENDACIÓN N° 7.
A LA TESORERA MUNICIPAL.

Realizar correctamente los cálculos matemáticos en cuanto a facturas, cheque y orden de pago, colocar el número de objeto correcto, a fin que usen el código presupuestario adecuado al momento de codificar los gastos en cada orden de pago y así evitar incrementar gastos en códigos de gastos que no corresponden.

7. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO POSEE REGLAMENTOS QUE LE AYUDEN A UN MEJOR FUNCIONAMIENTO.

Al hacer la evaluación general a la administración municipal se comprobó que no posee manuales y reglamentos para coadyuvar a la gestión municipal para que esta sea eficiente y eficaz, entre estos manuales y reglamentos tenemos los siguientes:

- a) Reglamento para el control de activos fijos y Municipales, el cual debe contener disposiciones generales, adquisición, registro, identificación del activo fijo (bienes, muebles e inmuebles) cómo contabilizarlo y controles contables, su mantenimiento, traslado, custodia y seguridad de los activos fijos, de cómo realizar el inventario, la pérdida y descargo de activo fijo entre otros.
- b) Manual de Organización y Función, el cual debe contener introducción, objetivos, metodología, marco legal, clasificación general de la clasificación del personal, elementos fundamentales de carrera administrativa municipal, diseño, y estructura general de cargos y categorías, funciones de las unidades y categorías entre otros.
- c) Reglamento de Ayudas Sociales, el cual debe regular la solicitud, pago y documentos que deben amparar las ayudas económicas.

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4.

Mediante oficio N° 078-TSC-CALVL-2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Arnulfo Rodríguez Escobar Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "Porque se creía que los manuales que se cuentan eran los indispensables no se tenía el conocimiento debido al contenido y el funcionamiento de los manuales que usted menciona, pero queda entendido su recomendación trataremos de elaborarlos y hacerlos funcionales."

Lo anterior puede ocasionar que no exista un buen funcionamiento en área administrativa de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Gestionar en el corto plazo la elaboración y adaptación de los reglamentos y manuales que coadyuve buen control y manejo de los activos fijos, el personal municipal y los gastos generales de la Municipalidad, los cuales deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la corporación municipal. Posteriormente proceder a su implementación a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa, todo esto se debe realizar sin generar costos adicionales por ello se recomienda solicitar a la AMHON o USAID estos manuales y reglamentos.

8. LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE VIÁTICOS.

Al realizar el rubro de Gastos, específicamente al objeto 272 Viáticos y Gastos de Viaje se comprobó que para el mes de julio de 2011 la Municipalidad cuenta con un Reglamento de Viáticos el cual no se ha aplicado correctamente, ya que no se asigna y solicita el viático en la forma correcta, por ejemplo cuando el señor Alcalde viaja fuera del municipio siempre se hace acompañar por el Vice-Alcalde Municipal, pero a este último no se le asignan viáticos si no que con los mismos viáticos del señor Alcalde sufraga sus gastos. También observamos que no existe una solicitud previa del anticipo de viáticos ya que se viaja con fondos propios del señor Alcalde y al momento de finalizar su gira este llena el formato de solicitud de viáticos, resumen de viaje y adjunta las facturas de gastos en el formato de liquidación, detalle a continuación:

a) Algunos ejemplos asignaciones de los viáticos a funcionarios Municipales:

Fecha Orden de Pago	Nº Orden de Pago	Nº de Objeto del Gasto	Beneficiario	Descripción	Valor del gasto en L	Observaciones
27/06/2011	441	272	Arnulfo Rodríguez Escobar.	Viaje a la ciudad de Santa Rosa De Copan.	2,430.00	Se asignan viáticos a un empleado Municipal y es utilizado para dos o varias personas.
19/07/2011	500	272	Arnulfo Rodríguez Escobar.	Viaje a la ciudad de Gracias Lempira, Viajo 18 y 19 de julio.	3,100.00	
28/05/2012	1153	272	Arnulfo Rodríguez Escobar.	Viaje a la Ciudad de San Pedro Sula, Viajo 24 y 25 de mayo	3,170.00	
05/11/2013	1900	272	Arnulfo Rodríguez Escobar.	Viajo a la ciudad de Santa Rosa de Copan. Dos días.	2,840.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de viáticos de la Municipalidad de La Virtud Artículo 6. La Asignación de Viáticos y Gastos de Viaje también **Artículo 12 Solicitud del adelanto y el Artículo 13 Formato de liquidación de viáticos.**

Mediante oficio N° 082-TSC-CALVL-2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Arnulfo Rodríguez Escobar Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “La Municipalidad cuenta con un Reglamento de Viáticos desactualizado de acuerdo a la realidad actual, por lo que se pagaban viáticos módicos y bastantes bajos, incluso se compartían gastos entre dos empleados, pero en este momento se está actualizando el reglamento de viáticos.”

Esto puede ocasionar que no se asignen los montos adecuados de viáticos y que al liquidar los mismos no cuenten con los formatos establecidos.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Cada vez que se solicite un anticipo de viáticos se deberá de llenar por cada funcionario o empleado el formulario (anticipo de viáticos) y se deberá de asignar por separado a cada empleado y funcionario los valores establecidos en la tabla de asignación; al momento de liquidar se deberá llenar el formulario de resumen de viaje y adjuntar las facturas de hotel, combustible y otros gastos de viaje.

9. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA ESTADOS FINANCIEROS.

Al realizar la evaluación al área de Tesorería de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira por el período comprendido del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, observamos que la administración Municipal, cuenta con el Sistema Administrativo Financiero Tributario Municipal (SAFT), el cual está integrado con los módulos de Administración Tributaria, Catastro Urbano y Rural, Tesorería y Contabilidad Financiera, también utilizan el Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI), el cual se utiliza para la elaboración de Rendición de Cuentas (GL), aun con estos dos sistemas la Administración Municipal no tiene definida una Contabilidad Municipal apropiada, la cual debe ser utilizada como técnica que le permita llevar un registro sistematizado de todas las operaciones municipales, con el propósito de dar a conocer en cualquier momento a la Corporación Municipal, Tribunal Superior de Cuentas y otras entidades del Estado, la situación financiera (su estabilidad, solvencia, la situación de la mora tributaria, el estado de la deuda municipal, las tendencias de los ingresos y egresos municipales, entre otros).

Cabe señalar que la Municipalidad registra en las formas 11 y 12 de la rendición de cuentas los ingresos y egresos y algunos activos, pero todos estos registros carecen de libros mayores, auxiliares, ajustes contables y balanza de comprobación donde se reflejen los movimientos de las cuentas contables.

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, aprobado y oficializado en la **Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según Decreto 189-2004 Artículo 10 Contabilidad Apropiada.**

Mediante oficio N° 078-TSC-CALVL-2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Arnulfo Rodríguez Escobar Alcalde Municipal, explicación sobre

el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “No se elaborado quizás todos los instrumentos financieros que debería llevar la Tesorería Municipal por falta de información y conocimiento, sin embargo tomaremos muy en cuenta las recomendaciones sugeridas por la auditoria, las cuales debemos aplicar a partir de este mes.”

Lo anterior puede ocasionar que no se lleven registros sistematizados adecuados de las operaciones Municipales, desconocimiento de la situación financiera, indicadores de estabilidad, solvencia, capacidad financiera, mora, deudas, tendencias de ingresos y egresos, dificultando que las autoridades Municipales puedan hacer un análisis de la gestión administrativa que les permita la toma de decisiones oportunas orientadas a la mejora continua y lograr una mayor transparencia de la Gestión Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 10.
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Exigir a la encargada de presupuesto que en los sistemas actuales se registre la contabilidad histórica mediante un asiento inicial de los saldos de caja y bancos inventarios del activo fijo, el estado de la situación de la mora y la deuda Municipal, mismas que deberán estar al día según las operaciones o transacciones que registre la Tesorera Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 11.
A LA TESORERA MUNICIPAL.

Elaborar o adaptar un manual contable y catálogo de cuentas de acuerdo a la estructura programática elaborada por la Contaduría General de la Republica para generar información sistematizada, donde se refleje la situación financiera de la Municipalidad en una fecha determinada que facilite la toma de decisiones oportunas, con la que contribuirá a mejorar y transparentar la gestión municipal de cada uno de los periodos fiscales, mediante la elaboración a más tardar a los diez días del mes siguiente de los estados financieros como ser:

- Estado De Situación Financiera;
- Estado De Resultados (Ingresos y Egresos);
- Estado De Flujo De Efectivo;
- Estado De Cambios En El Patrimonio; Y,
- Notas Explicativas De Los Estados Financieros.

Estos estados financieros deben de quedar firmados y ser notificados mensualmente a la corporación Municipal para que conozcan la situación financiera de la Municipalidad.

10. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA RECUPERACIÓN DE LA MORA TRIBUTARIA.

Al realizar el control interno del área Cuentas por Cobrar, se constató que en este rubro existen deficiencias ya que la Municipalidad no ha recuperado valores de los distintos

impuestos, la encargada de Control Tributario envía más de dos avisos de cobro y no realiza la vía de apremio judicial, también se observó que los avisos de cobro no establecen los valores de la deuda, no se deja evidencia que el contribuyente recibió el aviso de cobro ya que no cuentan con una firma de recibido, informes de la recuperación de las cuentas por cobrar, no se elaboran planes de pago y no se encuentran enumerados ejemplo:

Nombre del Contribuyente	Nombre del Negocio	Fecha Avisos de Cobro Enviados	Observaciones
Holmer Serrano Aguirre	Hotel Brelin	01/04/2014	Se envió más de dos avisos de cobro, no se encuentra la firma de recibido, no cuentan con el valor que adeuda y no son enumerados.
		22/05/2014	
		10/07/2014	
		01/09/2014	
		20/04/2015	
		30/05/2015	
		29/06/2015	

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley de Municipalidades Artículo 112.

Mediante oficios N° 067,068 y 069-TSC-CALVL-2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señorita Ivis Oneyda Alvarenga, Administradora de Control Tributario Municipal, a el señor Arnulfo Rodríguez Alcalde Municipal, y a la señora Vilma Suyapa Rodríguez Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 04 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "No se había procedido judicialmente por que se abrigaba la posibilidad de que en un plazo corto o prudencial él se presentaría a realizar el pago de la deuda correspondiente, pese a los avisos de cobro e intervención realizada por ustedes y tomando en cuenta el tiempo transcurrido; sentimos que se alejado la posibilidad del pago voluntario por el propietario del negocio, por lo que hoy nos resta proceder por la vía judicial según estipula la ley el cual estaremos haciendo en el transcurso de las semanas que restan del presente año."

Esto puede ocasionar que la mora prescriba por no seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones para dinamizar el cobro de la mora de los diferentes impuestos por la vía de la apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalo de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo del Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal, así mismo estos avisos de cobro deberán de contener los valores adeudados por el contribuyente, se deberá dejar evidencia de recibido por el contribuyente moroso si este no quiere firmar de recibido se deberá de plasmar en la nota esta negación de no querer firmar.

11. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al realizar el control interno del rubro de Gastos, se verificó que se realizaron pagos a los regidores Municipales de la corporación 2010-2014 por concepto de dietas y no se hizo la

retención del 12.5%, del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no se retuvo también a los montos pagados en algunos proyectos por mano de obra calificada.

a) Detalle de Dietas pagadas sin retención.

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	Total Pagado 2010, 2011, 2012	12.5% No Retenido
Alfredo Dubon Monge	25,200.00	3,150.00
Elexander Navarro	22,200.00	2,775.00
Rosa Estela Fajardo.	32,200.00	4,025.00
Juvenal Ramírez Ramírez.	29,900.00	3,737.50
Lucia Abrego Carantes.	32,200.00	4,025.00
Total Pagado	141,700.00	17,712.50

b) Detalle de proyectos por mano de obra calificada.

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Nombre del Proyecto	N° Orden de Pago	Fecha	Valor de la Orden de Pago	ISR del 12.5% No Retenido
1	Construcción de Tanque y Sistema de Agua.	000372	23/05/11	5,700.00	712.00
2	Construcción Techo Esc. Proheco.	000310	11/04/11	5,000.00	625.00
3	Mantenimiento y Reparación de Edificio Municipal.	001452	12/02/13	54,632.50	6,829.06
Total				65,332.50	8,166.06

Incumpliendo lo establecido en la:

La Ley Del Impuesto Sobre la Renta Artículo 50.

Mediante oficio N° 073-TSC-CALVL-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Vilma Suyapa Ramirez Franco, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “En el periodo que se hace mención que no se realizó la retención a los señores Regidores Municipales se debió a que los regidores nunca admitieron que se hiciera dicha retención aludiendo que el valor de la dieta era bastante baja pero debo informarle que debido a la intervención del TSC accedieron por pagar el monto de la retención debida, adjuntando copias de recibo de pago.”

También mediante oficio N° 059-TSC-CALVL-2015 de fecha 28 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Arnulfo Rodríguez Escobar Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Debo informarle que una vez recibido su oficio se habló con los contratistas de mano de obra calificada que en el momento no se les había retenido el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta por lo que debían hacerlo lo más pronto posible para que dicho hallazgo fuera subsanado por lo que ellos devolvieron a la Municipalidad el impuesto no retenido adjunto recibo de pago de dicha retención realizada en el Tribunal Superior de Cuentas de Santa Rosa de Copan.”

COMENTARIO DEL AUDITOR:

Se procedió a enviar un oficio a cada regidor con el detalle de las dietas pagadas a las que no se les hizo la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta **quienes procedieron a realizar el pago correspondiente en la oficina regional del Tribunal Superior de Cuentas de Santa Rosa, Departamento de Copan** según se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	12.5% No Retenido	N° de Recibo	Valor Pagado Según Recibos.
Alfredo Dubon Monge	3,150.00	811-2015-4	3,150.00
Elexander Navarro	2,775.00	812-2015-4	2,775.00
Rosa Estela Fajardo.	4,025.00	815-2015-4	4,025.00
Juvenal Ramírez Ramírez.	3,737.50	813-2015-4	3,737.50
Lucia Abrego Carantes.	4,025.00	814-2015-4	4,025.00
Total Pagado	17,712.50		17,712.50

Ver anexo 3, página 58.

Así mismo se le notificó un oficio al Alcalde Municipal con el valor del Impuesto Sobre la Renta 12.5% no retenido sobre los proyectos de mano de obra calificada, quien procedió a solicitar dichos valores a los contratistas quienes accedieron a la devolución del valor no retenido, por lo que el señor Alcalde Municipal se dirigió a la ciudad de Santa Rosa, Departamento de Copan pero por error se dirigió a una institución bancaria y no a la oficina regional del Tribunal Superior de Cuentas, no obstante cabe mencionar que se comprometió hacernos llegar el recibo de pago el día martes 10 de noviembre de 2015, Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre	12.5% No Retenido	N° de Recibo	Valor Pagado Según Recibos.
Arnulfo Rodríguez Escobar.	8,166.06	832-2015-4	8,166.06
Total Pagado	8,166.06		8,166.06

Ver anexo 3, página 58.

Esto podría ocasionar un perjuicio económico futuro a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA TESORERA Y ALCALDE MUNICIPAL.**

Al momento de realizar pagos por concepto de dietas, servicios técnicos, honorario profesionales y mano de obra calificada, hacer las respectivas retenciones del Impuesto Sobre la Renta 12.5% y así mismo las deducciones realizadas proceder a enterarlas mediante sistema bancario y posteriormente ingresar las declaraciones pagadas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mediante su página web.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra auditoría practicada a los rubros de: Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Cuentas Por Cobrar, Préstamos y Cuentas por Pagar, Propiedad Planta, Equipo y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

1. DIFERENCIA ENTRE OBRA CONTRATADA Y OBRA EJECUTADA.

En análisis técnico practicado por la el Auditor Técnico del Tribunal Superior de Cuentas a proyectos ejecutados por la administración municipal, se encontraron obras ejecutadas diferente a la pactada en los contratos a continuación se describen los proyectos con diferencias así:

- ✓ Construcción Puente sobre Rio Jorón: Mediante el levantamiento de campo realizado se determinó que la obra consta de un puente vehicular de 19.40 metros de largo por 4.20 metros de ancho, lo que proporciona un área de 81.48 metros cuadrados, lo cual difiere de lo estipulado en el contrato privado que describe las dimensiones de 21.00 metros de largo por 4.00 metros de ancho, lo que indica un área de 84.00 metros cuadrados.

Se proporciona un cuadro de las actividades, de acuerdo a lo levantado en la visita de campo, utilizando los precios de la época:

Valoración de obra año de ejecución 2012.

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario en L.	Total en L.
MATERIALES				
Trazado y marcado	ml	70.18	15.01	1,053.12
Cimentación con concreto ciclópeo	m ³	124.38	2,342.91	291,410.68
Fundición de concreto para cimentación	m ²	48.00	496.35	23,824.92
Fundición de losa de concreto	m ²	81.48	1,211.49	98,712.55
Fundición de viga de losa	ml	60.80	1,210.01	73,568.67
Pretilos de concreto	M ²	23.26	1,022.27	23,777.89
Acero de refuerzo	kg	5,389.51	23.10	124,497.68
Tubería para drenaje	Global	1.00	1,500.00	1,500.00
SUB TOTAL MATERIALES				638,345.51
MANO DE OBRA				
Contrato de mano de obra	GLB	1.00	362,780.00	362,780.00
Sub total materiales y mano de obra				1,001,125.51
Acarreo de materiales (5%)				0.00
Monto total de valoración técnica del TSC				1,001,125.51
Monto total invertido por la Municipalidad				1,107,866.00
Diferencia (Monto total de valoración técnica del TSC-Monto total cancelado por la Municipalidad)				-106,740.49

- ✓ Construcción de Pavimento Hidráulico en una calle hacia el Norte del Barrio El Centro, Frente a Comedor Lesny, La Virtud. Mediante el levantamiento de campo realizado, se

determinó que la obra consta de una calle con pavimento hidráulico frente a comedor Lesny con un área de 548.86 metros cuadrados, lo cual difiere de lo estipulado en el contrato privado con un área de 584.64 metros cuadrado los cuales fueron utilizados para la realización del contrato de mano de obra y en las cuales se basaron para realizar los pagos al contratista, para el análisis de costos de la obra se consideran los ítems desglosados en el contrato de mano de obra, los cuales ya incluyen todas las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de construcción de manera satisfactoria, los cuales se detallan así:

Valoración de la Obra, ubicación casco urbano, La Virtud, Lempira, año de valoración 2014.

Insumos adquiridos por la Municipalidad					Insumos adquiridos para la obra			
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario en L.	Total en L.	Cantidad	Precio Unitario en L.	Total en L.	Diferencia en L.
MATERIALES								
Cemento	Bolsa	1,262.00	210.00	265,020.00	1,062.00	210.00	223,020.00	-42,000.00
Varilla de 3/8	Unidad	242.00	125.00	30,250.00	242.00	125.00	30,250.00	
Compra de arena y grava	Global	1.00	71,300.00	71,300.00	1.00	71,300.00	71,300.00	
MANO DE OBRA								
Contrato de mano de obra por pavimentación	M ²	584.64	307.88	180,000.00	548.86	307.88	168,983.02	-11,016.98
Otros gastos	Glb	1.00	450.00	450.00	1.00	450.00	450.00	
Diferencia								-53,016.98

- ✓ Construcción de puente sobre rio San Francisco calle principal que conduce a las comunidades de Catulaca, Trinidad, La Virtud, Lempira. Mediante el levantamiento de campo realizado se determinó que la obra consta de un puente vehicular sobre Rio San Francisco calle principal que conduce a las comunidades de Catulaca, Trinidad, La Virtud con las medidas siguientes: Largo 12.10 metros, ancho 4.60 metros y alto 2.85 metros, lo cual difiere de lo estipulado en el contrato privado para la construcción ya que describe las dimensiones de 13.00 metros de largo, 4.50 metros de ancho y de alto 2.85 metros. Para análisis de costos de la obra se consideran los ítems desglosados en el contrato de mano de obra, los cuales ya incluyen todas las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de construcción de manera satisfactoria los cuales se detallan así:

Valoración de la Obra, entre las comunidades de Catulaca, Trinidad, La Virtud, Lempira, año de valoración 2015.

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario en L.	Total en L.
MATERIALES				
Trazado y marcado	ml	52.04	15.08	784.56
Excavación estructural tipo I	m ³	109.96	229.85	25,274.31
Concreto ciclópeo en cimentación	m ²	109.96	1,935.08	212,781.78
Losa de concreto	m ²	55.66	1,633.71	90,932.11
Acera inferior de concreto	m ²	12.10	348.42	4,215.88
Vigas de concreto	ml	58.40	1,167.13	68,160.63
Pretiles de concreto	ml	64.40	818.68	52,722.68
Tubería para drenaje	GLB	1.00	760.00	760.00
Compra de arena, grava y piedra	GLB	1.00	92,500.00	92,500.00

Otros gastos	GLB	1.00	2,500.00	2,500.00
SUB TOTAL MATERIALES				550,631.95
MANO DE OBRA				
Contrato de mano de obra	m ²	55.66	5,094.02	283,533.15
Sub total mano de obra y materiales				834,165.10
Acarreo de materiales (5%)				0.00
Monto Total de valoración Técnica del TSC				834,165.10
Monto total invertido por la Municipalidad				967,636.00
Diferencia (Monto total de valoración técnica del TSC-Monto total cancelado por la Municipalidad)				-133,470.90

Cabe señalar que los proyectos arriba descritos no fueron supervisados por un profesional de la Ingeniería Civil.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 5, 6 y 7.- Ley de Contratación del Estado Artículo 23 Requisitos Previos, Artículo 71 párrafo primero y Artículo 82 Supervisión.**

CLAUSULA PRIMERA Contrato Privado para la construcción de puente Rio Joron.

CLAUSULA PRIMERA Contrato Privado para la Construcción de Pavimento Hidráulico en una calle hacia el norte del barrio el centro de esta población frente a casa comedor Lesny (Dolores Urbina). La Virtud Lempira.

CLAUSULA PRIMERA Contrato Privado para la Construcción de un Puente Sobre Rio San Francisco calle principal que conduce a las comunidades de Catulaca, Trinidad, La Virtud Lempira.

Se envió nota N° 083-TSC-CALVL-2016, al señor ARNULFO RODRÍGUEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiono un perjuicio económico a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L293,228.37).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras que se ejecutarán, se deberá de contar con un presupuesto base y diseño preliminar utilizando los precios de la zona con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra. Asimismo darles seguimiento a los procesos de iniciación, ejecución y terminación de las obras, verificando que estén apegados al presupuesto aprobado; en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación exigirle a la Administración Municipal, que presente las justificaciones de la ampliación correspondientes a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

También se debe de contratar a un profesional de la Ingeniería Civil para la supervisión de las obras para que los pagos sean realizados correctamente conforme a la obra ejecutada.

2. EL PRESUPUESTO NO SE APRUEBA EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

En el desarrollo del Control Interno efectuado al área de Presupuesto encontramos que algunos presupuestos no fueron aprobados por la Corporación Municipal a más tardar el 30 de noviembre del año anterior, se detalla a continuación:

Año	Fecha de Acta donde se aprobó	N° de Acta	Valor presupuesto en L.	Observación
2012	02/01/2012	127	12,655,229.46	Se aprobaron después de la fecha establecida.
2014	02/01/2014	159	13,788,000.00	
2015	01/12/2014	173	14,167,435.00	

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley de Municipalidades en el Artículo 25 numeral 3, Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 180.

Mediante oficio N° 017-TSC-CALVL-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, a los Regidores Municipales, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 30 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente: "No ha sido aprobado en su debido momento debido a que las instituciones que nos han brindado asistencia técnica desconocen que debe aprobarse a partir del 15 de septiembre hasta el 30 de noviembre."

Lo anterior puede ocasionar atrasos en las transferencias que recibe la Municipalidad por parte del Gobierno Central, para ejecutar proyectos de beneficio social.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL.

Realizar las acciones para que se someta a consideración de la Corporación Municipal a más tardar hasta el quince (15) de septiembre de cada año para su discusión una vez discutido, modificado y ajustado debe ser aprobado a más tardar el treinta (30) de noviembre.

3. REGISTROS ERRÓNEOS EN LA FORMA TRES (03) DE EGRESOS CONSOLIDADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2013.

Al evaluar el rubro de Presupuesto, se encontraron diferencias en los registros de la liquidación presupuestaria en la forma 03 de egresos consolidados del año 2013, en varios objetos de gastos, estas diferencias se deben a que omitieron datos en los programas ya que se observan diferencias en el registro de presupuesto inicial ampliaciones, obligaciones contraídas y pagadas, se detallan algunos ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Grupo	Objeto del Gasto	Columna	Según Municipalidad	Según Auditoría	Diferencia
300	materiales y suministros	Presupuesto Inicial	449,531.00	192,000.00	257,531.00
300	materiales y suministros	Ampliaciones	626,424.46	307,229.71	319,194.75

300	materiales y suministros	Obligaciones contraídas y pagadas Fondo 12	870,197.24	344,425.24	525,772.00
500	transferencias corrientes	Presupuesto Inicial	185,612.40	135,612.40	50,000.00
500	transferencias corrientes	Traspaso de menos	103,471.36	63,471.36	40,000.00
500	transferencias corrientes	Obligaciones contraídas y pagadas Fondo 11	13,600.00	7,600.00	6,000.00

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley Orgánica Del Presupuesto Artículo 122 Numeral 5.

Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, aprobado y oficializado en la **Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según Decreto 189-2004 Artículo 10 Contabilidad Apropiada.**

Mediante oficio N° 037-TSC-CALVL-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Vilma Suyapa Ramirez Franco, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “La Municipalidad/usuario, solo puede introducir datos en la forma 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 y las formas 03, 04, 11, 12, 13, 14 son automáticas y solo la plataforma SAMI Rendición GL. Tiene acceso a dichas formas, la forma 03 trimestral y acumuladas a veces presentan datos que no están de acuerdo a los informes trimestrales introducidas, por lo tanto dichos datos están fuera de nuestro alcance así mismo son todas las formas acumuladas.”

Esto puede ocasionar que los registros reflejados en la rendición de cuentas no sean confiables.

RECOMENDACIÓN N° 3.
A LA TESORERA MUNICIPAL.

Se deberán registrar datos confiables, objetivos y veraces en las rendiciones de cuentas los cuales deben ser validados para ser presentados a la Corporación Municipal.

4. AL TOMAR LOS VALORES DEL PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS Y EGRESOS Y REGISTRARLOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO ES EL MISMO MONTO APROBADO EN EL PUNTO DE ACTA.

Al evaluar el rubro de Presupuesto de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, pudimos comprobar que al registrar los saldos del presupuesto inicial en las rendiciones de cuentas, no es el mismo que se aprobó en punto de acta; detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Acta	Fecha	Presupuesto Aprobado de Ingresos Y Egresos	Valor Ingresos Registrados en la Rendición de Cuentas	Valor Egresos Registrados en la Rendición de Cuentas	Diferencia
2011	104	14/01/2011	12,353,562.37	12,353,562.37	12,392,622.88	75,000.00

2012	127	02/01/2012	12,655,229.46	12,655,229.46	14,597,498.77	-
2013	144	30/11/2013	10,109,995.67	10,109,995.67	9,601,865.27	1,942,269.31
Total			35,118,787.50	35,118,787.50	36,591,986.92	1,359,138.91

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley Orgánica Del Presupuesto Artículo 122 Numeral 5.

Mediante oficio N° 072-TSC-CALVL-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Vilma Suyapa Ramirez Franco, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “En el año 2011, el presupuesto de ingresos y egresos en el programa 03 servicios de educación en el renglón 261 está sumado dos veces por el valor de 75,000.00, en el 2012 aun no podemos dar con la información requerida, en el 2013, en la forma 02 no aparecen visibles ciertas cantidades del programa 03.”

Esto puede ocasionar que los datos registrados en el presupuesto inicial aprobado no sean confiables.

RECOMENDACIÓN N° 4.
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Asegurarse que los valores registrados son en las rendiciones de cuentas sean fidedignos los cuales deben ser aprobados en punto de acta por la Corporación Municipal.

5. ALGUNOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INCUMPLEN LO ESTIPULADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Al evaluar las obras ejecutadas por la Municipalidad de la Virtud, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, durante la inspección física realizada sobre las obras ejecutadas, se tomó una muestra de 16 proyectos en varios sectores del municipio de La Virtud con un monto total de **DIEZ MILLONES, SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L10,073,897.28)**, encontrándose que un proyecto no cumplió con los procedimientos de contratación establecidos en la legislación vigente, detalle a continuación:

N°	Nombre de Proyecto	Ubicación	Monto en L.	Año de Ejecución	Tipo de Contratación	Observaciones
1	Construcción de Caja Puente sobre Río Jorón	Río Jorón	1,107,866.00	2012	Cotización.	Para la ejecución de esta obra se debió realizar un procedimiento de Licitación Privada y se efectuó mediante el procedimiento de Cotización.
TOTAL			3,193,576.00			

Asimismo se encontró que se realizó un anticipo de fondos superior al permitido en la Ley de Contratación del Estado y sin haberse constituido la correspondiente garantía.

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012 Artículo 46.

Ley de Contratación del Estado Artículo 105. Garantía por Anticipo de Fondos.

Mediante oficio N° 071-TSC-CALVL-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Arnulfo Rodríguez Escobar Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “ El proyecto mejoramiento de vivienda de año 2013 por un monto que daba para realizar una licitación pública debo comunicarle que es un monto acumulado en varias etapas de ejecución, durante todo el año nunca se tuvo un saldo por esa cantidad por lo que se hacía en diferido es decir según iban entrando las transferencias, se realizó en todo el año, por eso al final se acumuló el total de L2,085,710.00 incluso se tuvo que buscar créditos en las ferreterías y al recibir las transferencia se pagaba porque eran cantidades menores que estaba al alcance de pago por esta Municipalidad; de modo que nunca se ha realizado un proyecto de un solo todos se hacen por etapas debido a que la transferencia es la fuente de ingresos más significativa con la cual se cubren casi todos los compromisos financieros de la Municipalidad.”

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Durante el desarrollo de la auditoría y con la inspección física realizada a los proyectos que ejecutó la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, se determinó que existen proyectos que no se realizaron de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, por ejemplo el proyecto construcción de caja puente Rio Jorón del año 2012, que era para realizar mediante Licitación Privada, la obra consistió en las excavaciones para establecer las bases de concreto y piedra para el puente, fundición de piso de losa, vigas de apoyo para losa y pasamanos de concreto reforzado de los cuales el monto total de este proyecto fue de L1,107,866.00.

Esto puede ocasionar que se ejecuten proyectos de calidad baja, y que se sancione administrativamente a los funcionarios municipales por no seguir los procedimientos de contratación.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Solicitar apoyo a la Mancomunidad, para el diseño y elaboración de presupuesto y conforme al monto presupuestado ejecutar los proyectos según los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Asimismo se deberán de supervisar el inicio, ejecución y culminación de cada proyecto, con el objetivo de que se cumpla con todo lo establecido en el contrato.

6. DEFICIENCIAS EN EL ÁREA DE CONTROL TRIBUTARIO.

Al evaluar el Control Interno del área de Ingresos de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, se encontraron deficiencias tres deficiencias en el área de Control Tributario como ser:

- a) No existe un detalle real de los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, ya que se observa una deficiente recaudación en este tipo de impuesto, a pesar de que existen diversidad de negocios en el municipio, así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Totales
262,999.65	356,952.50	104,279.22	100,728.14	824,959.51

- b) No existe un control en el otorgamiento de los permisos de operación de negocios, lo que dificulta saber el inventario de los negocios que operan en el municipio, algunos ejemplos de otorgamientos de permisos:

No.	Contribuyente	Fecha	Recibo	Valor en L.	Observaciones
1	Cooperativa Mixta Lempira Sur Ltda. "COMLESUL"	23/01/2015	22011	1,000.00	No existen requisitos generales para el otorgamiento de permisos de operación.
2	Radio La voz de la Frontera	05/01/2015	21319	1,400.00	No existen requisitos generales para el otorgamiento de permisos de operación, no tiene copia del permiso otorgado.

- c) Algunos negocios no presentan Declaraciones Juradas, ya que lo hacen verbalmente, algunos ejemplos así:

No.	Contribuyente	Nombre Negocio	Fecha	Nº Recibo	Valor en L.	Observaciones
1	Carlos Reyes Ayala.	Comercial Reyes	30/01/2012	18271	7,200.00	No tiene declaración jurada.
2	Carmen López Rivera.	Hotel Dayana	24/03/2013	19498	4,692.00	
3	Ramón Antonio Zelaya	Pulpería Erik	04/02/2015	21589	2,878.27	

Incumpliendo lo establecido en la:

Ley de Municipalidades Artículo 78.

Mediante oficio N° 019-TSC-CALVL-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señorita Ivis Oneyda Alvarenga, Jefa de Administración Tributaria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "Por un error involuntario no se cuenta con el registro de los permisos de operación correspondientes al año 2015."

También mediante oficio N° 076-TSC-CALVL-2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señorita Ivis Oneyda Alvarenga, Jefa de Administración Tributaria, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "Si se cuenta con una base actualizada en lo que es el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (actualmente se lleva una tarjeta por contribuyente en donde se postean los pagos que este efectúa, además de ello se encuentra registrado en el Sistema Administrativo Financiero Tributario SAFT) y si las recaudaciones son pocas es porque son pocos los negocios que existen en este Municipio.

No presentan declaraciones juradas porque la mayoría son negocios pequeños; y se les cobra en base a lo establecido en el plan de arbitrios."

COMENTARIO DEL AUDITOR

No existe una base actualizada de los contribuyentes que pagan el impuesto de Industria, comercio y servicios, ya que en el municipio existen, hoteles, supermercados, comedores, cafeterías, gasolineras, cooperativas, beneficios de café etc.

Lo anterior puede ocasionar que no se conozca el total de contribuyentes que tributan en concepto de Industria Comercio y Servicios y si el tributo que pagan es real por carecer de una Declaración Jurada.

RECOMENDACIÓN N° 6. **A CONTROL TRIBUTARIO.**

- a) Realizar las acciones necesarias para proceder a mantener un detalle real de los contribuyentes sujetos al pago de industria, comercio y servicios,
- b) Proceder a elaborar un expediente de permisos de operación, que contenga previo a su otorgamiento lo siguiente:
 - Fotocopia de tarjeta de identidad;
 - Fotocopia de solvencia municipal;
 - Fotocopia de la escritura de comerciante individual o de sociedad;

Según la actividad de cada negocio, cada expediente debe contener la siguiente documentación:

- Documento que evidencie la inspección del negocio por parte del Juzgado de Policía;
- Certificación del punto de acta de presentación y aprobación del negocio por parte de la Corporación Municipal;
- Permiso de bebidas alcohólicas (si aplicara);
- Copia del recibo de pago;
- Copia del permiso de operación extendida.
- Historial de renovaciones y pago del contribuyente.

Proceder a realizar las declaraciones juradas de los diferentes impuestos.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS POSTERIORES

CAPÍTULO VI

A. HECHOS POSTERIORES.

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios No Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Cuentas Por Cobrar, Préstamos y Cuentas por Pagar, Propiedad Planta, Equipo y Seguimiento de Recomendaciones, no encontramos hechos posteriores que requieran ser incluidos en este informe.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

CAPÍTULO VI

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 029-2010-DAM-CFTM-AM-A, que cubrió el período del 24 de agosto de 2007 al 30 de septiembre de 2010, notificado el 01 de agosto de 2013. Este informe corresponde a una auditoría del Tribunal Superior de Cuentas con 21 recomendaciones, 5 de control interno y 16 de cumplimiento para ser implementadas por la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira. Nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, con excepción de las siguientes:

N°	N° de Informe	Fecha de envío del Informe	Recomendación Formulada	N° de recomendación incumplida	Nombre y cargo de la persona a que se le formula la recomendación
1	N° 029-2010-DAM-CFTM-AM-A	19 de julio de 2013	Instruir a quien corresponda, para que proceda a la apertura y actualización de un expediente por cada funcionario o nuevos empleados municipales, el cual deberá contener los siguientes documentos: Credencial, Declaración Jurada de Bienes, Caución, fotocopia de documentos personales, hoja de vida, certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas, permisos o licencias con o sin goce de sueldo, incrementos salariales, hoja de despido, cálculo de prestaciones laborales, etc.	1	Arnulfo Rodríguez Escobar, Alcalde Municipal
2	N° 029-2010-DAM-CFTM-AM-A	19 de julio de 2013	Proceder a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión.	1	Arnulfo Rodríguez Escobar, Alcalde Municipal y Vilma Suyapa Ramírez Franco, Tesorera Municipal
3			Discutir y aprobar los Manuales en sesión de la Corporación Municipal y posteriormente socializarlos y ponerlos en práctica a todo el personal de la Municipalidad.	8	Arnulfo Rodríguez Escobar, Alcalde Municipal
4			Incluir en los contratos de ejecución de obras y servicios que suscriba la Municipalidad, las cláusulas o disposiciones que definan claramente la obra a ejecutar y demás condiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado.	10	
Recomendaciones civiles y administrativas					
5			Retener el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta, a los Regidores por el pago de Dietas, asimismo, si manifiestan que se realizan pagos a cuentas, solicitar que presenten la constancia de la DEI que ellos realizan pagos a cuenta, así como la documentación que acredite el último pago. Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.	1	Vilma Suyapa Ramírez Franco, Tesorera Municipal
6			a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores. b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.	2	Arnulfo Rodríguez Escobar, Alcalde Municipal

Ver anexo 4, página 59.

Incumpliendo lo establecido en: **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79.**

Mediante oficio N° 062-TSC-CALVL-2015 de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Vilma Suyapa Ramirez Franco, Tesorera Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Quizás por un lapso estábamos con un pagare cuyo monto sobrepasa el valor permitido, ante su recomendación estamos haciendo las gestiones necesarias para obtener la caución del Tesorero Municipal y Alcalde Municipal de acuerdo a la Ley la cual debemos tener antes del 31 de diciembre del corriente año. En el periodo que se hace mención que no se realizó la retención a los señores regidores municipales se debió a que los regidores nunca admitieron que se hiciera dicha retención aludiendo que el valor de la dieta era bastante baja pero debo informarle que debido a la intervención del TSC accedieron por pagar el monto de la retención debida.”

También mediante oficio N° 063-TSC-CALVL-2015 de fecha 02 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó, el señor Arnulfo Rodríguez Escobar Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 02 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “La Municipalidad ahora cuenta con cinco manuales atendiendo recomendaciones de auditoria anterior los cuales están aprobados por la Corporación y son funcionales. Los contratos se han estado realizando de acuerdo a la clase y forma de obra que se va ejecutar, se tratara de mejora el contenido de los contratos. En los años que usted menciona que se excedió los gastos de funcionamiento se debió a que las necesidades de funcionamiento se aumentaron y había que ajustar el gasto a las exigencias del momento.”

Lo anterior puede ocasionar que no sea eficiente la administración municipal y posibles sanciones administrativas por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se deberá de implementar un plan de acción cada vez que se emita un informe con recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas el cual debe contener el número de hallazgo, título del hallazgo, recomendación, el responsable de la recomendación, las acciones por tomar a subsanar las recomendaciones, así mismo se deberá tener una comunicación efectiva con el departamento de seguimiento de recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas, para su pronta subsanación.

Tegucigalpa M.D.C., 07 de marzo de 2019.

FREDIS JEOVANNY CASTRO G.
Supervisor de Auditoria

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe de Departamento de Auditorias
Municipales

HORTENCIA E. RUBIO REYES
Gerente de Auditorías Sector Municipal